Nota DNC N° 9688 /2024.

Asunción, 10 de diciembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	407788
Expediente	325059
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de limpieza integral y fumigación del edificio del Palacio de Justicia de Encarnación y Juzgados del Interior del Dpto. de Itapúa
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Encarnación-Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se consulta a la convocante con respecto a la ampliación de monto realizada, ya que en el dictamen ADM-CONT N°465/2024 y en la adenda 01 se puede verificar que la contratante ha realizado el prorrateo de los 17 días del servicio en base al monto de los servicios prestados de forma mensual del contrato original (Gs 87.877.000), sin embargo, se puede verificar que dicho monto ha sido sujeto de un reajuste por un monto de 3.585.391 en el expediente 307043.
2. En caso de existir una variación en los montos, se recuerda a la convocante remitir las documentaciones rectificatorias, dictamen, adenda y acto administrativo de aprobación.
3. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio